



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : CINDY YESENIA BOBADILLA HERRERA
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO BAQUERO
RADICADO : 2020-00209

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2020. Al Despacho la presente demanda que correspondió al Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora CINDY YESENIA BOBADILLA HERRERA se advierte lo siguiente:

1. Debe aclarar las pretensiones respecto a todo lo concerniente a las obligaciones con los menores hijos de la pareja, esto es, indicar cuantía de la cuota de alimentos, custodia y cuidado personal y régimen de visitas a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso.

2. No indica el canal digital donde deben ser notificados los testigos, conforme lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

Se reconoce personería al abogado ALVARO BELTRAN NIÑO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 38 del 13/10/2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria